

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Julio Treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de efectos civiles de Matrimonio católico
Demandante: Luz Mary Canal Rivera
Demandado: Gelman Uriel Sánchez Pérez
Radicación: 2020 – 00053

Teniendo en cuenta que este Juzgado es competente para conocer y decidir sobre este asunto, en virtud de lo estipulado artículo 22 del C. G del P., y por venir conforme a los requisitos formales establecidos en el Artículo 82 y siguientes del C. G. del P.

1°. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que a través de apoderada judicial presenta la señora **LUZ MARY CANAL RIVERA**, en contra de su cónyuge, el señor **GELMAN URIEL SÁNCHEZ PÉREZ**, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, esto es, *“El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.”* y *“Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”*

2° IMPRIMIR al presente asunto el trámite del Proceso Verbal, tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. NOTIFICAR personalmente al demandado señor **GELMAN URIEL SÁNCHEZ PÉREZ** y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

4° Notifíquese esta providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, Art. 8.

5° Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias a la Doctora YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:
LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA PACHO CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>Nro. _____ DE FECHA _____</p> <p>_____ SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>
--

DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6290c596c69904f904191b60520e2e05213902948517d2a1cc15d3a45f5fa9a
0

Documento generado en 30/07/2020 12:46:31 p.m.